

SECRETARIA. Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD: 7600131030042021-00047-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos las diligencias que anteceden, contentivas de la notificación al demandado JAIME RICO REINOSO del auto admisorio de la demanda, proferido dentro del asunto de la referencia, de conformidad a lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

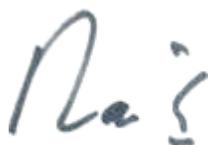
2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procédase por secretaría a incluir en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información del contenido de la valla y de los demandados, a que se refieren los artículos 5° y 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Verificado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido un (01) mes después de publicada la información en el mencionado registro y una vez vencido dicho término, se procederá a nombrar el respectivo curador tanto para los herederos indeterminados como para las personas inciertas e indeterminadas.

3. AGREGAR a los autos el escrito allegado por el demandado, mediante el cual manifiesta que se notifica del auto admisorio de la demanda, en virtud al artículo 301 del C. G. del Proceso, sin consideración alguna, toda vez que el mismo se encuentra notificado en virtud al artículo 8 del Decreto 806 del 2020.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

DP

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. 124 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 05-10-2021
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA